

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

2916

LA PLATA,

5 JUL 1989

Visto el Decreto-Ley N° 7828/72 y el Decreto N°-9159/74 mediante los que se establece y reglamenta el otorgamiento de los Premios "Provincia de Buenos Aires" en las áreas Literatura, Bellas Artes, Ciencias Sociales, Ciencias Matemáticas y Ciencias Naturales; y

## CONSIDERANDO:

Que desde el año 1975 los mismos no han sido adjudicados;

Que la promoción, apoyo y estímulo a la Ciencia, la Cultura y la Educación son acciones de alto interés para el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que dado el largo tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto Reglamentario, se hace necesario una actualización del mismo para ajustarlo a la realidad del presente;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- La aplicación del Decreto-Ley N° 7828/72, instituyendo los Premios "Provincia de Buenos Aires" en las áreas Literatura, Bellas Artes, Ciencias Sociales, Ciencias Matemáticas y Ciencias Naturales, se regirá por la reglamentación que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- El Organismo Ejecutor del presente decreto será la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Escuelas y Cultura para que, por intermedio de la Tesorería, previa intervención de práctica y a la sola presentación de las copias legalizadas de -

///

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1112.-

las actas conteniendo la decisión de los jurados, abone a las -  
personas que resulten premiadas, o a quienes legalmente las re-  
presenten, las sumas respectivas.-

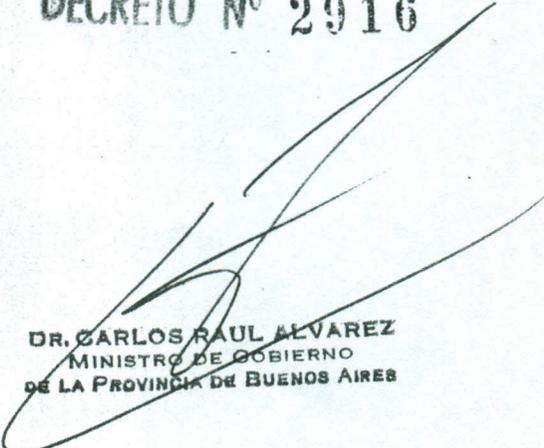
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente  
----- decreto deberá imputarse con cargo a las partidas  
específicas que para tal fin asigne el respectivo Presupuesto.-

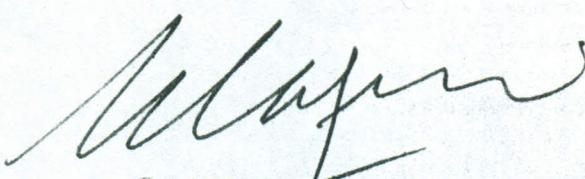
ARTICULO 5°.- Derógase el Decreto N° 9159/74.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor -  
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole-  
----- tín Oficial y archívese.-

**DECRETO N° 2916**

  
**DR. CARLOS RAUL ALVAREZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
**DR. ANTONIO CAFIERO**  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



A N E X O I

REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY N° 7828/72

PREMIOS "PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

ARTICULO 1°.- Los premios instituidos consistirán en Diploma y ----- una suma de dinero que será igual, por premiado, a cuatro sueldos mínimos de la Administración Pública Bonaerense, Agrupamiento Personal Administrativo.-

- a) Dado el carácter consagratorio, cada premio no podrá --- otorgarse a más de una persona y por única vez, no pudiendo ser desdoblado ni establecer escalonamiento de méritos, menciones y/o recomendaciones.
- b) Los premios no podrán ser adjudicados a personas que tengan jerarquía similar, igual o superior a la de Subsecretario Ministerial de la Provincia de Buenos Aires, a miembros del Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, o a personas que no posean una residencia mínima de diez años en territorio de la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad --- inmediata al año de otorgamiento del premio. Dicha residencia se probará mediante certificación policial y/o de la Justicia de Paz Letrada y deberá ser adjuntada al Curriculum Vitae.

ARTICULO 2°.- El otorgamiento de los premios será discernido por ----- un Jurado propuesto por la Subsecretaría de Cultura, para los premios de Literatura, Bellas Artes y Ciencias Sociales, o en forma mancomunada por ésta y por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, para los -- premios de Ciencias Matemáticas y Ciencias Naturales, el que será designado de oficio por el señor Gobernador de la Provincia.

- a) El Jurado estará constituido por tres miembros de destacada idoneidad para cada uno de los premios; sus miembros --- se desempeñarán con carácter ad-honorem y tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos. Las decisiones del Jurado serán tomadas por simple mayoría de votos de --- los miembros presentes y tendrán carácter de inapelables, pudiendo declararse desiertos todos o cualquiera de los --- premios.-
- b) El Jurado se reunirá en sesión constitutiva y de inmediato recabará de instituciones que él mismo declarase compe

*Q*

2916

# *El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

111

tentes, la propuesta de candidatos para optar a los premios. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de los respectivos Curriculum-Vitae. Una vez recibidas éstas, el Jurado se expedirá en forma fundada sobre los ganadores.-

